

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 15 de octubre de 2002, de la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, por la que se determinan los centros hospitalarios concertados en los que se implantará el Registro de Demanda Quirúrgica.*

El Decreto 209/2001, de 18 de septiembre, por el que se establece la garantía de plazo de respuesta quirúrgica en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, ha establecido la garantía de plazo de respuesta quirúrgica para el control y gestión de la demanda de intervenciones quirúrgicas programadas en los procedimientos contemplados en el Anexo I de dicho Decreto.

La Orden de 25 de septiembre de 2002, por la que se establecen normas para la aplicación de la garantía de plazo de respuesta quirúrgica y el funcionamiento del registro de demanda quirúrgica del Sistema Sanitario Público de Andalucía, establece que será la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación la que determine los centros hospitalarios concertados en los que se implantará el Registro de Demanda Quirúrgica.

En su virtud,

### RESUELVO

Determinar los centros hospitalarios concertados, por provincias, en las que se implantará el Registro de Demanda Quirúrgica.

Almería.

- Clínica Terapéutica Mediterráneo de Almería.
- Hospital Virgen del Mar de Almería.

Cádiz.

- Hospital Juan Grande de Jerez de la Frontera.
- Hospital San Rafael de Cádiz.
- Hospital Santa María del Puerto de El Puerto de Santa

María.

- Hospital Virgen de las Montañas de Villamartín.
- Hospital Virgen del Camino de Sanlúcar de Barrameda.

Córdoba.

- Hospital San Juan de Dios de Córdoba.

Huelva.

- Hospital Blanca Paloma de Huelva.

Málaga.

- Clínica El Pilar de Málaga.
- Clínica La Encarnación de Málaga.
- Hospital F.A.C. Doctor Pascual de Málaga.

Sevilla.

- Hospital La Milagrosa de Morón de la Frontera.
- Hospital San Juan de Dios de Sevilla.
- Hospital San Sebastián de Ecija.
- Hospital Victoria Eugenia de Sevilla.

Sevilla, 15 de octubre de 2002.- El Director General, José de Haro Bailón.

*RESOLUCION de 24 de julio de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte para la firma de un convenio.*

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio) establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto, en su art. 38 y siguientes se contempla la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en los términos que se acuerden en cada caso en materia sanitaria.

El art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de convenios de colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVO

Delegar en el titular de la Dirección del Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada para la atención sanitaria de urgencias a la población del municipio dentro del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de Atención Primaria.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 24 de julio de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada en el recurso núm. 2126/02, interpuesto por don Antonio López Rodríguez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 17 de octubre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 17 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA EN EL RECURSO NUM. 2126/02, INTERPUESTO POR DON ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2126/02, interpuesto por don Antonio López Rodríguez contra Resolución de 31 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para cubrir plazas del Grupo Administrativo de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 17 de octubre de 2002. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2126/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 11 de octubre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de octubre de 2002, de adaptación de Estatutos a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y de cambio de denominación y domicilio e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada Averroes, de la localidad de Granada.*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y de cambio de denominación y domicilio, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Averroes», constituida y domiciliada en Granada.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Averroes» fue reconocida y clasificada por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia

de fecha 22 de noviembre de 1985, y solicita la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, cambio de denominación, pasando a denominarse «Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía» y cambio de domicilio, pasando de Granada a Sevilla, por Escrituras Públicas de fecha 24 de junio de 2002 ante don Antonio Ojeda Escobar, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 2.895, corregidas por otras de fecha 3 de octubre de 2002, ante el mismo notario.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

1. La concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actividades de docencia e investigación en materia de salud, seleccionando a los beneficiarios de la misma con arreglo a este Estatuto.

2. El sostenimiento de establecimientos dedicados a la docencia e investigación en materia de salud.

3. La promoción de la investigación y la docencia en materia de salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. La investigación y evaluación de proyectos docentes y sistemas relacionados con las Ciencias de la Salud.

Tercera. El patrimonio de la Fundación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica, sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Cuarta. El Gobierno, Administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, que estará formado por un mínimo de tres miembros y un máximo de ocho miembros, siendo su presidente el Excmo. Sr. Consejero de Salud de la Junta de Andalucía.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se ha cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede la adaptación de Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

#### RESUELVE

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94, cambio de denominación, pasando de la denominación Fundación «Averroes» a la denominación Fundación «Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía», cambio de domicilio,